



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Dirección General del Secretariado de la Junta y
Relaciones con las Cortes
Ilmo. Sr. Director General
Plaza de Castilla y León, 1
47071 - VALLADOLID**

León, 21 de junio de 2010

Expediente: 20091679

Asunto: Ayudas a familias numerosas / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El número de hogares españoles crece de forma muy importante y continua, de manera que ya se han superado los 16 millones de hogares en la actualidad (16.280.438). Ahora bien, en apenas 25 años (1981-2007) el tamaño medio de los hogares ha perdido un miembro, pasando de ser 3,5 miembros por hogar en 1981 a apenas 2,74 en 2007.

Pero aun habiéndose producido una disminución drástica de los hogares numerosos (pasando del 29% en 1980 a tan solo el 7,3% en el 2007), actualmente hay 1.181.498 hogares numerosos.

Sin embargo, según datos del Instituto Nacional de Estadística (2007), el número de títulos oficiales de Familia Numerosa apenas supera los 413.000, de los que



corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla y León 20.423. Ello en gran parte debido, según la Federación Española de Familias Numerosas, a que muchas familias renuncian a solicitar este documento conscientes de que aporta pocos beneficios.

Se ha confirmado, efectivamente, que España (junto a Polonia y Malta) es el país de la Unión Europea que menos dinero destina a la familia, tan sólo una de cada diez familias españolas recibe prestaciones familiares. Existiendo una clara correlación entre la ayuda a las familias y el número de hijos, de forma que los países con mayor ayuda familiar directa tienen mayores tasas de fecundidad. Así, mientras Irlanda, Alemania, Francia, Irlanda o Luxemburgo dan importantes ayudas a la familia y tienen un alto número de hijos, España, por el contrario, se encuentra con una baja tasa de natalidad, siendo las ayudas bajas o mínimas con respecto a los homólogos europeos¹.

Aunque la decisión de tener hijos es de carácter individual y familiar, las estructuras y políticas sociales condicionan especialmente esta decisión, de forma que su adaptación o transformación se convierte en una realidad ineludible para contribuir al desarrollo demográfico.

La actualización de la legislación sobre familias numerosas, a través de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, vino a abordar de una manera más flexible y adecuada la realidad social la noción de familia numerosa.

A su tenor la acción protectora asociada a la condición de familia numerosa, incluye determinados beneficios sociales, en el ámbito de las actividades y servicios públicos o de interés general, vivienda y régimen fiscal.

Sin embargo, quedan todavía cosas por hacer para apoyar adecuadamente a los núcleos familiares con un elevado número de miembros, teniendo en cuenta que deben ser especialmente reconocidos y amparados por las políticas de apoyo a las familias,

¹ Informe “Evolución de la Familia en España 2010”, del Instituto de Política Familiar (entidad civil independiente sin fin lucrativo, no vinculada a las administraciones públicas, partido político alguno ni organización religiosa. Se encuentra legalizada ante el Ministerio del Interior.



siendo más equitativas, más justas y más generosas, estableciendo acciones integrales de apoyo en ámbitos como el educativo.

En este ámbito, concretamente, se prevé un régimen de derechos de preferencia como el acceso a becas y ayudas o la admisión en centros educativos, un régimen de exenciones y bonificaciones en tasas y precios, y el subsidio de educación especial e incremento de la prestación por infortunio familiar del seguro escolar.

En Castilla y León, además, desde la Consejería de Educación se realizan algunas actividades (cursos de verano de inmersión lingüística y de tecnologías de la información, aldea internacional de Washington, estancias individuales en países de habla inglesa, intercambios escolares con la región de Poitou-Charentes, e intercambios entre centros docentes en Reino Unido, Irlanda, Estados Unidos y regiones de habla inglesa en Canadá), en las que las familias numerosas cuentan con una bonificación del 50% en el pago de los costes correspondientes.

En los centros docentes públicos de educación infantil y primaria de esta Comunidad se realizan también numerosas actividades adicionales y complementarias al trabajo habitual del aula. Generalmente, los propios centros arbitran las medidas y recursos necesarios para que todo el alumnado pueda participar en las mismas, algunas veces a través de acuerdos establecidos con asociaciones colaboradoras y entidades públicas como Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales o incluso el Ministerio de Educación, siendo gratuitas para todas las familias.

Sin embargo, algunas de las actividades ofertadas (excursiones, paseos educativos o culturales, visitas escolares...), según se ha podido constatar en el curso de la tramitación de la presente queja, conllevan un determinado coste para las familias. El precio fijado es establecido por las diferentes entidades organizadoras. Para estos casos, sin embargo, no está prevista bonificación alguna para las familias numerosas.

Nace aquí la necesidad de fomentar la responsabilidad social de las entidades y empresas para corresponsabilizar en el logro de objetivos sociales. Ello significa



desarrollar una política adecuada que incentive a empresas y entidades colaboradoras que realicen actividades en el ámbito educativo para la concesión de un tratamiento especial o más favorable a las familias numerosas en las contraprestaciones que deban satisfacer.

Defendemos, pues, la necesidad de introducir suficientes cambios para apoyar en mayor medida a estas familias en su problemática particular por el coste que representa el cuidado y educación de sus hijos, que implica una diferencia sustancial con el nivel de vida de otras familias con menos hijos o sin ellos. Debemos tener presente que el principio de igualdad material debe llevar a los responsables públicos a adoptar las medidas necesarias para que los miembros de las familias numerosas no queden en situación de desventaja en relación con el acceso a los bienes económicos, culturales y sociales, facilitándoles las condiciones necesarias para constituir una familia que por su volumen y circunstancias merece un apoyo decisivo.

Apoyo que se muestra especialmente relevante en el momento actual, teniendo en cuenta que las familias numerosas, según un informe elaborado por la Fundación La Caixa, son uno de los principales colectivos afectados por la crisis y los mayores solicitantes de ayudas en los programas sociales.

El coste de los hijos se ha acrecentado considerablemente y el aumento de los gastos ocasionados por este incremento ha tenido consecuencias graves para la economía de todas las familias. Debe, por ello, seguir avanzándose en el reconocimiento de la carga económica que representa mantener una familia numerosa. Ello supone una compensación por su esfuerzo y una garantía de que la escasez de medios económicos de determinadas unidades familiares no afecte a las posibilidades de desarrollo de los menores.

En su virtud, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:



Que a través de la Administración educativa o de los centros docentes públicos se valore la posibilidad de adoptar las medidas oportunas para fomentar o incentivar que las entidades o empresas colaboradoras en la organización o desarrollo de actividades adicionales y complementarias a la labor habitual de las aulas, concedan o establezcan un trato más favorable para las familias numerosas que tengan reconocida tal condición en la contraprestación que deban satisfacer por la participación de sus hijos en tales actividades.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique la aceptación o el rechazo motivado de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución, modificada por la Ley 11/2001, de 22 de noviembre.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Javier Amoedo Conde